

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil de Circuito de Oralidad

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001 31 03 018 2022 – 00017 00
PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Ángela María Rivera Chaverra
DEMANDADO	Conred S.A. (hoy Conred SAS)
ASUNTO	Admite demanda

Cumplidos los requisitos exigidos en el auto del 31 de enero de 2022, y ajustándose el libelo a lo previsto en los arts. 82, 90 y 368 y ss, del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **VERBAL**, incoada por ÁNGELA MARÍA RIVERA CHAVERRA, en contra de CONRED S.A., hoy CONRED S.A.S.

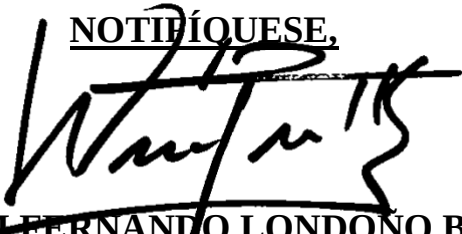
SEGUNDO: ORDENAR CORRER TRASLADO a la parte demandada, de la demanda y sus anexos, por el termino de veinte (20) días, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 del C.G.P., bajo los lineamientos de la notificación, Arts. 291 y siguientes, complementados con las normas del Decreto 806 de 2020.

En caso de que la notificación de la demanda y sus anexos se hubiese realizado de forma efectiva, esta notificación se complementará con la remisión del auto admisorio de la demanda, para comenzar a computar el término de traslado.

La parte actora deberá impulsar la integración del contradictorio conforme a los lineamientos procesales, para lo cual, dispondrá de un término de quince (15) días, siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: De forma previa a decretar la medida cautelar solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que preste caución por la suma de \$40.000.000.oo.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar en representación de la demandante al abogado JESÚS ARCELIO ÁLCARAZ ESCUDERO portador de la T.P. 280.258 del CSJ en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

4

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **023** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **16 de FEBRERO de 2022**, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15cb958420b73bb9cb62b8ef8727fbd4fd50adf3b2cb954f80e519b69d9174b**
Documento generado en 15/02/2022 01:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>